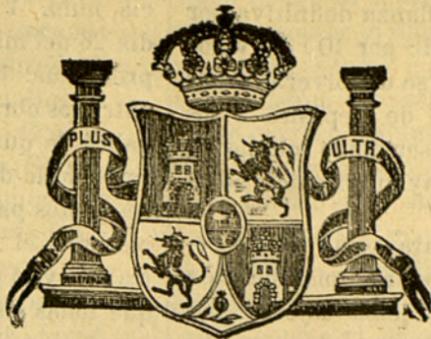


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 130.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, y con objeto de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones respecto del funcionamiento de las Juntas locales en lo relativo á la inspección que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo determinado en el art. 32 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, no es preciso que la inspección que deben ejercer las Juntas locales de Reformas Sociales se verifique por todos sus delegados, siendo indiferente para sus efectos, y, por tanto, para los del recurso de alzada, que la denuncia se formule por uno ó por varios Inspectores; y

2.º Que para resolver las alzas que en esta materia se interpongan contra los acuerdos de las Juntas locales ante las Juntas provinciales, deben atenderse éstas á la comprobación de la falta tenida en cuenta para dictar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1904.—Sanchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles.

(De la Gaceta núm. 138).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Elecciones.

Anuladas por Real orden, fecha 16 de Marzo último, las elecciones de Concejales verificadas el 8 de Noviembre en Villovela; en uso de las facultades que me confieren las leyes, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho distrito para verificar nuevas elecciones el domingo 5 de Junio próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior, día 29 del corriente, y el escrutinio general el jueves 9 del expresado mes de Junio, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 168, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burcos 17 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,
 Juan Menéndez Pidal.

Declarado firme el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 24 de Diciembre último, por el que se declaró nula la elección de Concejales celebrada en el pueblo de Guzmán el 8 de Noviembre anterior; usando de las facultades que las leyes me conceden, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho distrito para verificar nuevas elecciones el domingo 5 de Junio próximo, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior, día 29 del corriente, y el escrutinio general el jueves 9 de dicho mes de Junio, observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 168, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 17 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,
 Juan Menéndez Pidal.

Debiendo continuar en esta provincia desde 20 de Mayo actual, los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de todas las autoridades, institutos y funcionarios para que presten á los Jefes y Subalternos encargados de realizar estos trabajos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1904.

El personal encargado es el siguiente:

Ingeniero geógrafo, D. José García, Jefe de la 3.ª Brigada geodésica de 2.º orden.

Ingeniero geógrafo, D. Miguel Morlón, Jefe de la 5.ª Brigada geodésica de 2.º orden.

Ingeniero geógrafo, D. Antonio Caldeiro, Jefe de la 6.ª brigada geodésica de 2.º orden.

Ingeniero geógrafo, D. Conrado Miranda, Jefe de la 8.ª brigada geodésica de 2.º orden.

Burgos 17 de Mayo de 1904.

EL GOBERNADOR,
 Juan Menéndez Pidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 13 del corriente mes, acordó sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza; de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana y de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio de 1902, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, la de 2.998 pesetas 81 céntimos.

Para la de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, la de 2.974 pesetas 23 céntimos; y

Para la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, la de 5.973 pesetas 7 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteli-

gencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de.....» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

8.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.^o; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicable en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, segun lo previene la regla 8.^a del art. 8.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que anteriormente queda relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.^o del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.^o Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

24. La subasta tendrá lugar en esta Capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y el Secretario de la misma.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de....., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 18 de Mayo de 1904.—El Presidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. de la D. P.—Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez.—Victorino del Val.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Abril de 1904.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del señor D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Zumárraga, Revenga, López Guerrero, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio y Martínez Salinas,

dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Junta de Puentedey. — 1904.— Melitón Ruiz Guerra, soldado. Florentino López Saiz, que pase á observación.

1903.—Eugenio Gómez Fernández, exento. Lorenzo Gómez López, soldado.

1901. — Pedro Alonso López y Anselmo Pereda Varona exentos.

Junta de Rio Losa.—1904.— Agapito Gómez Villate, pendiente.

1903.—Benito Lechosa Relloso, exento. Toribio Hierro Hierro, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Francisco Ortega Zátón, que pase á observación. Santiago Zorrilla Fernández y Joaquín Calleja González, exentos.

Junta de Villalba de Losa. — 1904.—Canuto Santa María Expósito, excluido totalmente. Martín Alvarez Llorente, prófugo. Julián Salazar Hierro, soldado. Pio Ezquerria Villate, exento. Simeón Gochi Quintana, excluido temporalmente por corto. Emilio Barrio Mardones, Longinos Badillo Castresana, Longinos Alaña Torre, Daniel Alaña Mújica y Zacarias Muga y Ruiz, soldados. Luis Raygadas Garcia, excluido temporalmente por inútil. Toribio Guinea Guinea, pendiente. Bruno Castresana Raygadas, Benito Baranda Robredo, Vicente Oribe Barrio y Valerio Villamor Zátón, soldados.

1903.—Pedro Relloso Muga, excluido temporalmente por inútil.

1902.—Calixto González Hierro, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Jerónimo Villate Guinea, exento.

Espinosa de los Monteros.—1904.—Blas Arroyo Laso, Alfredo Sarmiento Cañedo y Francisco Arroyo Baranda, soldados. Rosendo Sainz Maza Fernández, excluido temporalmente por corto. Francisco Segundo Sanz Maza Soladredo, Evaristo Caballero Caballero y José María López Zorrilla, soldados. Julio Villasante Carbonell, prófugo. Juan López Ruiz Santayana, soldado. Jacinto Evaristo Fernández Maza, pendiente. Antonio Sainz Maza Fernández, Emilio Fernández Barquin, Urbano Mena Gutiérrez Soto, Norberto Gutiérrez Crespo y Sainz Aja y Tomás Garcia Diego Ruiz, soldados. Genaro Sainz Maza Gutiérrez Solana, excluido temporalmente por inútil. Amaro Baranda Larena, soldado. Eusebio Sainz Ezquerria Gutiérrez, exento. José María Velázquez Merino, soldado. José López Valladar, excluido temporalmente por inútil. Cesáreo Sainz Aja Barquin, Juan Gutiérrez Barquin Garcia y Victorino Llanos Clemente, soldados. Juan José Ortiz Madrazo, que pase á observación. Alejo Fernández Barquin,

soldado. Manuel Quintano Ruiz, pendiente. Celestino Zorrilla López, soldado. Quintín Fernández Martínez, pendiente. Celestino Zorrilla Baranda, Francisco Martínez Sainz Aja, Manuel Regulez Ezquerra, Jorge Sainz Maza Barquin y José Manuel Villasante y Fernández-Villa, soldados. Hilario Angulo González, prófugo. Saturnino Sainz Maza Mardones, pendiente. Ezequiel Gutiérrez Solana y Sainz Aja y Urbano López Baranda, soldados.

1903.—Gaspar Fernández Fernández exento. Celestino Gutiérrez Crespo y García Diego, soldado. Carlos Robledo Trevilla, Benigno Sainz-Ezquerra y Sainz-Ezquerra, que pasen á observación. Rogelio Sainz Baranda y Gómez, pendiente.

1902.—José María Llanera Mazón, exento.

1901.—Norberto Arroyo Fernández, Celestino García Pellón y Melquiades Vallejo López, exentos.

Junta de Traslaloma.—1904.—Félix Peña Pérez y Patricio Rasines Martínez, soldados. Antonio Ezquerra Ezquerra, prófugo. Dámaso Crespo Ortega, Julián Ortega Perex, soldado. Nicolás Gómez Molinero y Valentín Zorrilla Zorrilla, excluidos temporalmente por cortos. Doroteo Martínez Corral, Vicente Isla Crespo, Pablo Galaz Antuñano y Narciso Perex Perex, soldados. Ambrosio Isla Ezquerra, prófugo. Enrique López Perex y Froilán Ezquerra García, soldados. Roque Ortiz Salazar, exento. Faustino Baranda Perex, excluido totalmente. Isidro Oribe Perex, soldado. Remigio Muga Gómez, exento. Mariano Vivanco Corral y Víctor Cámara López, prófugos.

1903.—Vicente Zorrilla Villamor, soldado.

1902.—Teodoro Pereda Robredo, Fulgencio Martínez Vivanco y Modesto González Martínez, exentos.

Junta de San Martín de Losa.—1904.—Saturnino Olavarrieta Salazar, soldado. Rafael Cantera Diez, excluido totalmente por corto. Juan Salazar Múgica, Félix Campo García y Valentín Salazar González, soldados. Jerónimo Salazar González, prófugo. Pedro Herrán Salazar, soldado.

1903.—Agapito Gurbita Rivero, exento.

1902.—Santiago Cereceda Villate, que pase á observación. Andrés Fernández Robledo, exento.

Junta de Oteo.—1904.—Emeterio Vadillo Vivanco, excluido temporalmente. Guillermo Villate Ortiz, Eladio Guinea Robredo y Julián Salazar Orive, soldados. Francisco Zaldivar Larreategui, pendiente. Francisco López Ortega, Hilario Robredo Cámara, Ángel Salazar Herrán, Juan Barquin Barquin, Claudio Robredo Villamór y Felipe Ortiz Molinero, soldados. Paulino Robredo Zatón, pró-

fugo. Lino Ezquerra Arcos y Marcelino García Villamor, soldados. Tomás López Corral, excluido totalmente por corto. Antonino Garrido Uzquiza, Ignacio Saja Ortega, Ángel Villate Zatón y Cornelio Angulo Zatón, soldados. Aureliano Campo Díaz, excluido totalmente por corto. Pedro Cereceda Gómez, soldado. Estanislao Pineda González, excluido temporalmente por inútil. Rafael Sainz Ezquerra Oteo, Benjamin Oteo Campo, Pedro Salazar López, Lorenzo Villamor Relloso y Zacarias Quintana Sainz, soldados.

1903.—Calixto Villamor Torre, Martín Peña Villate, Prudencio Zorrilla Relloso y Julián Arceo Martín, exentos.

1902.—Ignacio Salazar Lobera, excluido temporalmente por inútil. Carlos Oteo Pinedo, exento. Bonifacio Peña Molinuevo, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Celedonio Castresana Castresana, exento. Dionisio Pinedo González, excluido temporalmente por inútil. Hermenegildo Bravo Novales, exento.

Junta de la Cerca.—1904.—Remigio Zorrilla A. Mardones, Fidel García Relloso y Caraciolo González Sainz Varanda, soldados. Vicente Incinillas Velez, excluido temporalmente por corto. Restituto Zorrilla Gómez, exento. Emilio Fernández Rueda, Pedro Martínez Muga y Modesto Fernández Alonso, soldados.

1903.—Faustino Pereda Cortes, excluido temporalmente por inútil. Modesto López García, soldado condicional. Justo Ortiz García, exento.

1902.—Carlos Ortega Mardones, exento.

1901.—Bonifacio García Mardones, exento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta minutos.

Burgos 9 de Abril de 1904.—El Presidente, Juan López de Quintana.—V.º B.º = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 11 de Abril de 1904.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Zumárraga, Lopez, Andres, de la Rosa, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día 9 del actual, y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando la que le ha dirigido igual autoridad de Vizcaya, el que á su vez lo hace de otra del Comandante del puesto de la Guardia civil de Gallarta de aquella provindia, poniendo á disposición de la autoridad civil á Ildefonso Arauzo Sanz, natural de Aranda de Duero, que resulta ser

prófugo del reemplazo de 1902 por el cupo de dicha villa: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Aranda que remita el expediente de prófugo instruido contra dicho mozo para resolver lo que proceda en el día 18 del actual.

La Comisión acuerda que se dé el curso correspondiente al recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Pedro Corcos Villarreal, mozo alistado en el distrito de La Cueva de Rea para el reemplazo de 1903, contra el acuerdo de esta Corporación de 8 del actual en el que desestimó su petición de que fuese reconocido nuevamente por un tercer Médico.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad, en el expediente instruido á instancia del soldado Francisco Santidrián García para el reemplazo de 1903 por el distrito de Cuevas de San Clemente, para justificar la excepción sobrevenida con arreglo al art. 149 de la ley: la Comisión acuerda declarar al Francisco soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la ley.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto del soldado del Regimiento Infantería de América, Victorino Pérez Lodoso del alistamiento de Isar para el reemplazo de 1902, por haber justificado en forma la excepción del caso 2.º del art. 87 de la ley sobrevenida después de su ingreso en caja.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Medida de Pomar.—1904.—Andrés Martínez Castresana, soldado. Manuel Zorrilla Lopez Quintana y Tomás Zuñeda Cadiñanos, pendientes. José Pereda Ortiz y Víctor Torres Santamaria, soldados. Vidal del Río Paz, pendiente. Cecilio Emiliano González Zorrilla, excluido temporalmente por corto. Román Lopez Quintanilla Ruiz, Ángel del Prado Celada y José Condado San Martín, soldados. Pedro Alonso García, que pase á observación. Fermín Martínez Rámila, excluido totalmente por corto. Miguel Fernández Marañón y Federico Castresana Baranda, pendientes. Isaac de Diego Diez y Rafael Toribio Resines Vesga, soldados. Rafael Mor Fernández, prófugo. Lino Fernández Marañón, exento. Valeriano Zorrilla Pérez, excluido totalmente por corto. Tiburcio Valeriano Serna Pérez, Bartolomé González García, Joaquín Torre Cortes y Juan Cruz Cueva Arce, soldados. Rafael Arce Alonso, prófugo. Daniel Bueno Arribas, Luis Sainz Terrones Diez, Feliciano Marañón González y Ambrosio Bravo Peña, soldados.

1903.—Pedro Resines González, Felipe Infante Martínez y Balbino López Ranedo, exentos. Onorino

Diez Fernández, pendiente. Emiliano Brizuela Martínez, exento.

1902.—Juan Francisco Zorrilla Ruiz Bravo, Manuel Martínez Ojas, Florencio López García y Justo García, exentos.

1901.—Leonardo Diez Celada, pendiente. Faustino Pérez Ruiz, exento.

Merindad de Montija.—1904.—Justo Martínez Pereda, prófugo. Jacinto Gómez Hormaechea, soldado. Andrés Torre Ibañez, exento. Esteban Antoniano y S. Ezquerra, pendiente. Marcelino Martínez Baranda, excluido totalmente por corto. Agustín López Pérez y Prudencio Félix Cobo y Novales, soldados. Isidoro Ruiz Angulo, exento. Valeriano Rozas Gómez, que pase á observación. Paulino Martínez Maza y Julián Ruiz Peña, excluido temporalmente por cortos. Eusebio Baranda Llarena, Felipe Fernández Baranda, Marcos González Pereda, Esteban Preciado Diez y Bonifacio Martínez Ruiz, soldados. Gonzalo Braulio Maza Corral, exento. Gregorio Gil López, Isidoro Revuelta Cano, Tomás Gómez Revuelta, Bonifacio Fernández Maza, Ladislao Fernández Guinea, Bernabé Martínez Ruiz, Ramón González Sainz y Ramón Cano Mena, soldados. Ramón Robredo Villota, excluido totalmente por corto. Teodoro S. Baranda y Garmendia y Pedro Pereda Vivanco, soldados. Sebastián Marañón Rasines, exento. Evaristo Luciano Relloso y Ortega, soldado. Julio Gómez y S. Terrones, excluido temporalmente por inútil. Rafael Fernández Alonso, pendiente. Teodoro Ortega García, soldado. Ludovico Barquin Sañudo, pendiente. Mariano Rozas García, exento. Justo Mena Pérez, soldado. Florencio Mazón Gutiérrez, excluido temporalmente por corto. Antonio Ibañez López, pendiente. Eusebio Sainz López, Aurelio López Rozas, Isidoro Martínez Velasco y Ricardo Villanueva Moradillo, soldados. Pío González Blanco, excluido temporalmente por corto. Hilario López y Sainz Ezquerra, soldados.

1903.—Eugenio Cano Ballesteros, exento. Bernabé Baranda Ruiz, pendiente. Damián Rodríguez Martínez, exento. Deogracias Martínez Muñoz, excluido temporalmente por inútil. Juan Manuel Bonilla Antuniano, exento.

1902.—Nicolás Regulez Cano y Timoteo Gómez López, exentos. Isidoro Puente Arroyo, soldado. Eugenio Martínez Ogazón, exento. Ceferino López Sainz, excluido temporalmente por corto.

1901.—Nemesio Martínez García, exento.

(Continuará.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904.

PROVINCIA DE BURGOS.

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Burgos, anunciadas en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día 14 de Febrero de 1904, cuyas Escuelas se adjudicaron á los números que á continuación se expresan, entre las ciento setenta y cinco aspirantes que tomaron parte en el referido concurso.

MAESTRAS.

Número.	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES	Mad.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA		Sueldo.	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.		Tiempo que la desempeñó en la escuela de oposición.		Mayor tiempo de servicios interinos.		Oposiciones.....	TÍTULO QUE POSEE	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se la propone.	Su dotación.	Observaciones.
			PUEBLO	PROVINCIA		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
1	Eloisa Rodriguez Torres...		San Cebrían de Campos...	Palencia...	825	26	11	19	»	»	»	»	Elemental...	Cardenadajo...	625	»	
6	Prudencia Ríloba Báscones.		Santa Cruz de la Salceda...	Burgos...	625	22	6	24	»	»	»	»	Idem...	Fresnillo de las Dueñas..	625	»	
14	Cesárea del Olmo Quinlanilla.		Driebes	Guadalajara.	625	14	5	28	»	»	»	»	Superior...	Olmedillo de Roa.....	625	»	
16	Adelaida Maeso Calvo.....		Nebreda.....	Burgos.....	625	12	10	24	»	»	»	»	Idem.....	Pinilla Trasmonte.....	625	»	
21	Benita Diez Garcia.....		Huerta de Arriba.....	Idem.....	625	10	5	26	»	»	»	»	Idem.....	Caborredondo.....	500	»	
30	Matilde Carbonell Fernández..		Puentearce.....	Santander..	625	6	4	6	»	»	»	»	Idem.....	De 625 y 550.....	550	»	
40	Ignacia Gorrindo Montes..		Villaespasa.....	Burgos.....	500	11	2	22	»	»	»	»	Idem.....	De 500.....	500	»	
47	Dominica Ortega Gonzalo.		Puente Duero.....	Valladolid..	500	8	11	20	»	»	»	»	Elemental..	De 625 y 500.....	500	»	
49	Matilde Labrador Barrio...		Omoaños.....	Santander..	500	6	6	13	»	»	»	»	Superior..	Montejo de Cebas.....	500	»	
50	Jovita Tejedo Diaz.....		Cerratón.....	Burgos.....	500	6	2	2	»	»	»	»	Idem. id..	Quintanilla Escalada....	500	»	
53	Sofia Cacho Arijá.....		Miñón.....	Idem.....	500	6	2	22	»	»	»	»	Idem. id..	Villagalijo.....	500	»	
54	Victoria López Santamaria..		Lomana.....	Idem.....	500	5	9	14	»	»	»	»	Idem.....	Galbarros.....	500	»	
56	Pilar Azcárate Arresi.....		Larriva.....	Idem.....	500	5	4	22	»	»	»	»	De 500...	Brieva de Juarros.....	500	»	
60	Fermina Cárcamo Mendoza		Alpanceque.....	Logroño.....	500	4	10	27	»	»	»	»	Superior..	Moriana.....	500	»	
62	Julia Ortiz Esteban.....		Casabuenas.....	Soria.....	500	4	6	27	»	»	»	»	Idem. id..	Lara de los Infantes....	500	»	
63	Julia Requejo Carrascal....		Villaesper.....	Teledo.....	500	4	6	14	»	»	»	»	Idem. id..	Villanueva Matamala...	500	»	
64	Gabriela Tamayo Moreno...		Viana.....	Valladolid..	500	4	6	16	»	»	»	»	Idem. id..	Revillagodos.....	500	»	
68	Agustina Garcia Garcia...		Picones.....	Santander..	500	4	5	16	»	»	»	»	Idem. id..	Torme.....	500	»	
71	Maria Señorans Bueno.....		Montuerta.....	Salamanca..	500	1	2	16	»	»	»	»	De 500...	Castil de Carrias.....	500	»	
76	Bernardina Azofra Hernaez...		Viniégra.....	León.....	360	6	6	24	»	»	»	»	Elemental..	Santa Olalla de Valdivielso.	500	»	
78	Julia Olarte Bolao.....		Echalecu.....	Logroño.....	350	6	6	24	»	»	»	»	Idem.....	San Andrés de Montearado	500	»	
				Navarra.....	350	4	6	»	»	»	»	»	Superior..	Los Tremellos.....	500	»	

EXCELUAS.—D.^a Herencia Madrigal Diez, por falta de reintegro; D.^a Ciriaca Avendaño del Castillo, D.^a Hermenegilda Talabera Ibañez, D.^a Maria Encarnación Gallego, D.^a Amalia Garcia Ortiz de Zárate, D.^a Felipa Moral Varona, D.^a Maria de las Candelas Valverde y D.^a Macrina Nieto Justo, por falta de documentos; D.^a Felisa Almazán Cabezu, D.^a Agustina de Aula Fernández, D.^a Bernardina Arriazabal, doña Maria de la O. Bueza Cejuelo, D.^a Tomasa Bravo Flores, D.^a Bárbara Cuenca Fernández, D.^a Alberta Gil Redondo, D.^a Maria Francisca Garcia Benito, D.^a Gabriela González Gómez, D.^a Maria Gomara Balanza, D.^a Elvira López del Cerro, D.^a Angela Martín Angulo, D.^a Josefa Generosa Maquiláz, D.^a Aurora Ojeda Carasu, D.^a Asunción Romo Pala, D.^a Lucía Regalado Conde, D.^a Ursula Redondo Arévalo, doña Maria del Pilar Gurruchaga, D.^a Maria Vicente Mangas y D.^a Felisa Vizcaino González, por presentar sus expedientes fuera de plazo.

Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta los méritos que señala el artículo 2.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se concede un plazo de quince dias que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y á fin de que las concursantes que consideren lesionados sus derechos establen la oportuna reclamación que dirigirán á este Rectorado, escritas de su puño y letra y en papel de undécima clase, advirtiendo que pasado el plazo fijado anteriormente no se admitirá ninguna otra y se extenderán los respectivos nombramientos. Valladolid 14 Mayo de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cuevas de Amaya.
Terminado el recuento de toda la ganaderia existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de cinco dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.
Cuevas de Amaya 17 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Gregorio Garcia.

Alcaldia de La Piedra.
Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.
Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 dias, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaria, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.
La Piedra 14 de Mayo de 1904. —Alcalde, Gregorio San Mamés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muño. Villalba de Duero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de banquetas.
Se venden á precios muy arreglados y son casi nuevas, están forradas de yute y miden dos metros cincuenta centímetros de largas, muy apropiado para Sociedades de recreo, cafés, etc. Para tratar, dirigirse á la calle de la Concepción, núm. 28, portería, Burgos. 2-4

OCULISTA
DR. CÉSAR ANTÓN.
Ex-ayudante del Dr. Reina.
Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.^o

SANTA OLALLA,
OCULISTA,
Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una